



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: SS - Asigna Usuario Sine a la Subsecretaria de Trabajo (C)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que viene a consideración el pedido efectuado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, por el cual solicita la creación de un usuario SINE para el organismo, con fundamento en lo establecido en la Ley N° 3468, en especial los procedimientos establecidos en los arts. 16 y 18 del Anexo II de su reglamentación.

Que en función de dicho pedido, se dio intervención al Colegio de Jueces en lo Laboral y a la Oficina Judicial Laboral de la ciudad de Neuquén, los que manifestaron su conformidad con el pedido, expresando que la creación del usuario SINE permitirá optimizar la comunicación interinstitucional y garantizar una mayor trazabilidad y transparencia en el intercambio de información entre la Subsecretaría y los órganos judiciales competentes.

Que la Ley Provincial N° 2801 en su artículo 5° faculta al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar e implementar el cumplimiento de dicha norma y así lo ha hecho mediante Acuerdo N° 4905 punto 8, Acuerdo N° 4955, y luego por Acuerdo Extraordinario N° 4982, punto 5 por el cual se incorporó el art. 2 bis del REGLAMENTO DE LA NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTORNICOS QUE AUTORIZA EL ART. 1 DE LA LEY 2801 previendo específicamente que "...Las entidades u organismos que intervengan en procesos y procedimientos en el ámbito del Poder Judicial, podrán solicitar la asignación de una casilla de notificación electrónica -o dirección electrónica- para el organismo", e incorporo el art. "2 ter que establece que "...La asignación de la dirección electrónica a la persona jurídica solicitante, no tendrá efectos en los expedientes en trámite ni la relevará de denunciarla en cada proceso o trámite a iniciar."

En el caso bajo análisis, la persona jurídica solicitante – Subsecretaria de Trabajo, interviene en carácter de parte, con fundamento en la Ley N° 3468, arts. 16 y 18 del Anexo II de la Reglamentación, en particular en lo relativo al procedimiento administrativo sumarial por infracciones a la legislación laboral y de higiene y seguridad, respeto a los cuales los artículos de mención disponen que los interpuestos ante la Autoridad Laboral por las empresas deben ser remitidos al Juzgado Laboral, a fin de que los jueces competentes procedan a su correspondiente tramitación.

Que tal como establece la norma de rito, la obligación de la constitución del domicilio es de la parte interviniente por lo que en función de la intervención que en este caso le asigna normativa citada, la autoridad en los términos de la Ley N° 3468, arts. 16 y 18 del Anexo II de la Reglamentación, se le asignará un USUARIO SINE, que como ya se mencionó podrá ser utilizada para la constitución de domicilio en los procesos y procedimientos ante el Poder Judicial (cfr. Artículo 2 bis del Reglamento de la notificación por medios electrónicos"), le permitirá acceder a la notificación electrónica, además de los restantes servicios

que ofrece el Poder Judicial.

Que atento ello, corresponde disponer lo necesario para acceder al pedido, de modo que la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Neuquén a través del usuario que se le asigne a través de la Dirección General de Informática, pueda presentar escritos judiciales a través de la MEV, recibir notificaciones electrónicas válidas por dicha vía, y visualizar los expedientes en los que actúe, todo conforme a las previsiones propias del Usuario Sine.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1º) Disponer la asignación de un USUARIO SINE – domicilio electrónico en los términos del art. 2 del Reglamento de Notificación Electrónica – a la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Neuquén, que podrá ser utilizado como domicilio electrónico en los términos de la normativa vigente, y a su vez posibilitará la carga de las presentaciones que deba realizar a través de la Mesa de Entradas Virtual del Poder Judicial.

2º) Disponer que por la Dirección General de Informática se dé cumplimiento al inciso que antecede y se informe el USUARIO SINE a la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Neuquén para visualizar expedientes en los que intervenga, presentar escritos a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) y recibir notificaciones electrónicas con carácter válido.

3º) HACER SABER al solicitante, que la presente asignación de casilla, no lo releva de su deber de constitución de domicilio en cada expediente en el que requiera su utilización, ya que su sola asignación por parte del Poder Judicial no genera ningún efecto en los procesos y procedimientos en trámite motivo por el cual no se le asigna fecha de entrada en vigencia.-

4º) Notifíquese al organismos requirente y a los organismos judiciales involucrados. Cúmplase. Tómesese razón en el próximo Acuerdo del Cuerpo. Fecho, archívese.